



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2007

VIII Legislatura

Núm. 878

TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a MARÍA ELVIRA CORTAJARENA
ITURRIOZ, VICEPRESIDENTA PRIMERA**

Sesión núm. 56

celebrada el miércoles, 27 de junio de 2007

Página

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de Ley de medidas en materia de Seguridad Social. (Número de expediente 121/000126.)

2

Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de Ley de medidas en materia de Seguridad Social. (Número de expediente 121/000126.)

2

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. (Número de expediente 121/000126.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Cortajarena Iturrioz): Señorías, tal y como consta en el orden del día de Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales, vamos a ratificar la ponencia designada para informar el proyecto de ley de medidas en materia de Seguridad Social. La Mesa ha decidido conceder un turno de intervención para la defensa de las enmiendas y también para la fijación de posición a cada uno de los grupos presentes. Tal tal y como se ha debatido con los coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios y los ponentes de la ley, se procederá a la votación no antes de las doce y media de la mañana.

¿Acuerda la Comisión la ratificación de la ponencia? **(Pausa.)** Se acuerda por asentimiento.

EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. (Número de expediente 121/000126.)

La señora **VICEPRESIDENTA**: Vamos a pasar a emitir el dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de ley de medidas en materia de Seguridad Social.

En primer lugar, en nombre del Bloque Nacionalista Galego tiene la palabra la señora Fernández Davila.

La señora **FERNÁNDEZ DAVILA**: Queremos manifestar nuestra posición en relación con la reforma de la Seguridad Social, porque el aspecto global de la misma ya lo explicamos y lo expusimos en diferentes ocasiones, teniendo en cuenta que este tema ya ha sido tratado en otros debates parlamentarios, debido a que esta reforma responde a los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y las centrales sindicales, Comisiones y UGT, así como la CEOE. Es ahora el momento del debate legislativo, que enfrentamos desde el BNG coherentemente con el discurso discrepante que ya hemos manifestado en aquellos aspectos que evidencian una disminución de las prestaciones actuales, al mismo tiempo que no dejamos de reconocer aquellos otros aspectos que mejoran la misma. Nos referimos a las modificaciones que se hacen en esta reforma de la Ley de la Seguridad Social, a aquellas prestaciones que podríamos definir de nueva incorporación, por ejemplo, el reconocimiento de la pensión de viudedad independientemente de la fórmula jurídica escogida por la pareja, o el reconocimiento asimismo de

las pensiones de orfandad con la misma consideración que acabamos de comentar en relación con la viudedad.

Vamos ahora a justificar tanto las razones de por qué retiramos ciertas enmiendas que consideramos que están transaccionadas con otros grupos y cuando menos recogen, si no la totalidad de lo que nosotros planteábamos en las enmiendas sí parte de lo que pretendíamos, así como las razones por las que mantenemos vivas aquellas otras que consideramos necesario para su defensa en el Pleno de la Cámara.

Veintitrés fueron las enmiendas presentadas, de las que tres fueron incorporadas al texto de la ponencia. De estas tres queremos destacar la número 45, pues se trata de determinar el concepto de medio fundamental de vida a efectos de la inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las trabajadoras del mar, etcétera. La número 36 incorpora un nuevo apartado al punto 1 del artículo 4, en el que se establece que la duración de los contratos de relevo como consecuencia de una jubilación parcial tenga una duración semejante al tiempo que dure la misma, para evitar así una utilización perversa de este tipo de contratos. Nosotros, desde luego, tenemos la constatación de que en más de una ocasión este tipo de cuestiones ha ocurrido.

Las enmiendas 39 y 40 son dos enmiendas de las cuatro que consideramos transaccionadas con otros grupos a través de la propuesta presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, transacción que es posible al coincidir en la necesidad de mejorar las condiciones en las prestaciones de viudedad y orfandad. Entendemos que con la modificación que se hace al texto inicial del artículo 5.3 se mejoran las condiciones de acceso a la pensión de viudedad a aquellas personas cuyo cónyuge falleciera por enfermedad común. En este mismo artículo y punto, en el apartado 2 bis), la modificación que se introduce tiene como objetivo garantizar el equilibrio de ingresos en el grupo familiar al incrementar la prestación de orfandad.

Del mismo modo entendemos positiva la transacción que se hace en relación con nuestra enmienda 42 a la disposición adicional nueva y que tiene por objeto introducir un procedimiento de revisión de las altas médicas por parte del interesado.

Igualmente importante nos parece la supresión que en ponencia se hace del párrafo correspondiente al punto 1 del artículo 2, supresión que cumple con las aspiraciones que nuestro grupo tenía con la presentación de nuestra enmienda 24, en la que se pretendía no incurrir en una desprotección de cobertura social a personas con profesiones singulares, como es el caso de los deportistas.

No podemos aceptar la transacción que se ofrece a la enmienda 43, relacionada con la necesidad de una revisión específica de los coeficientes reductores en sectores de actividad peligrosa e insalubre, como es el caso de la extractiva y transformación del granito, entre otros, y esperamos que en el trámite que queda pendiente, o bien en la Comisión en el día de hoy, antes de la aprobación

definitiva de este proyecto, podamos llegar a un acuerdo, pues estamos hablando de una cuestión insistentemente demandada por el sector, discutida en sede parlamentaria en distintas ocasiones y que desde el grupo mayoritario de la Cámara siempre se manifestó la disposición de consensuar una solución a este problema.

De igual manera esperamos llegar a acuerdos en relación con nuestra enmienda número 23, con la que pretendemos que la Inspección médica se tenga siempre que pronunciar en cualquier reclamación. Si se mantiene el texto como está en el proyecto, entendemos que se inflige una importante desprotección a la persona del asegurado, ya que no se le garantiza que sus reclamaciones vayan a ser atendidas.

Hablamos ahora, señorías, de las enmiendas que mantenemos, que que van desde la número 25 a la 31, todas ellas a distintos apartados del artículo 3 del proyecto de ley y todas relacionadas con las prestaciones de diferentes pensiones. Son enmiendas coherentes, como ya dijimos, con la opinión crítica que en su día manifestamos en relación con los acuerdos a los que hicimos alusión al inicio de esta intervención. Entendemos que las modificaciones que se introducen en la Ley General de la Seguridad Social restringen las condiciones existentes en la actualidad y endurecen las condiciones de acceso a la jubilación en más de un 10 por ciento a los varones y en más de un 90 por ciento a las mujeres. Por otro lado, sigue sin afrontarse una solución a las múltiples demandas de personas jubiladas anticipadamente, sigue sin reconocérseles la involuntariedad por no estar sujetas a ERE o convenios, pero que en realidad se vieron obligadas a prejubilarse dentro de los objetivos marcados por las empresas de renovación de plantillas. Esto lo queremos manifestar porque es un debate que se ha producido muchas veces dado en esta Cámara, en esta misma Comisión, donde hay una reclamación insistente por parte de prejubilados que entienden que no pueden considerarse prejubilados voluntarios, porque aunque no forman parte de un ERE o de un acuerdo de convenio, sí son parte de esos objetivos, como acabamos de decir, de renovación de plantillas que tienen marcados algunas empresas. En ese sentido, mantenemos vivas las enmiendas 26 y 29, en las que se pretende precisar la definición de empresas sometidas a medidas de reducción o adecuación de plantillas, de manera que pueda hacerse un reconocimiento de aquellas jubilaciones anticipadas que, aunque formalmente se presenten como voluntarias, deberían tener condición de forzosas.

Las enmiendas al artículo 4 números 32 a 35 se justifican porque entendemos que la propuesta que se hace en este proyecto supone una discriminación a la persona trabajadora eventual que rota en diferentes empresas, ya que fija un excesivo periodo de cotización a la modalidad de jubilación parcial, así como una discriminación por exigir seis años de antigüedad en la misma empresa sin tener en consideración el esfuerzo contributivo efectuado por el afiliado. Desde nuestro punto de vista, no se puede pretender afrontar un hipotético, posible e incluso cons-

tado problema de fraude, perjudicando a aquellas personas que por diferentes razones hayan perdido el empleo y hayan comenzado a trabajar en una nueva empresa. Nos gustaría llegar a algún acuerdo sobre estas dos enmiendas, las números 32 y 35, porque nos parece totalmente injusto que no se les reconozca a estas personas la posibilidad de la jubilación parcial cuando tienen los 35 años de cotización a la Seguridad Social y los últimos seis ininterrumpidamente, aunque estos no sean en la misma empresa.

Estas son las razones de por qué hemos retirado ciertas enmiendas y por qué mantenemos las que también acabamos de exponer, que son las enmiendas al artículo 4 números 32 a 35, así como las enmiendas al artículo 3 que van de la 26 a la 29.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Señora Fernández Davila, ¿va a defender usted las enmiendas presentadas por el señor Labordeta?

La señora **FERNÁNDEZ DAVILA**: Sí, las damos por defendidas.

La señora **VICEPRESIDENTA**: ¿Y por la señora Lasagabaster?

La señora **FERNÁNDEZ DAVILA**: Se dan asimismo por defendidas.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Seguidamente, en nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds tiene la palabra la señora Navarro.

La señora **NAVARRO CASILLAS**: Desde Izquierda Unida ya hemos manifestado públicamente que entendemos que el crecimiento económico llevado a cabo en los últimos años justificaría una reforma mucho más ambiciosa y justa sin que se causara ningún problema a la sostenibilidad financiera del sistema, una sostenibilidad que nos parece imprescindible, pero no puede ser una excusa para no avanzar en una mejora de nuestro sistema de pensiones. La realidad a la que se enfrentan los pensionistas en nuestro país es que perciben 1.000 euros menos de promedio por habitante y año respecto a la Unión Europea de los Quince, y unos 800 respecto a la Unión Europea de los Veinticinco; por lo tanto, estamos lejos de estabilizarnos en cuanto al nivel económico de nuestras pensiones, que sigue siendo excesivamente bajo a pesar de los esfuerzos realizados en esta legislatura para incrementarlo. A la vista de estas circunstancias es, a nuestro juicio, inaceptable que se incremente en más de dos años el tiempo efectivo de cotización para acceder a la pensión contributiva, y en ese sentido hemos presentado enmiendas como la número 50.

También se incentiva la prolongación de la vida laboral hasta los 70 años, un hecho que consideramos

que es absolutamente contradictorio con lo que ocurre en nuestro mercado laboral, en el que hay millones de jóvenes que buscan empleo, además de estar cobrando sueldos de 1.000 euros o muchos menos en una situación de precariedad absoluta, sin poder acceder, en consecuencia, a una vivienda.

Respecto a la mejora a la que se accede en la pensión de viudedad en cuanto a las parejas de hecho, se establece una exigencia de un nivel de dependencia de ingresos que tampoco compartimos. Entendemos que las parejas de hecho se deben equiparar al cien por cien con el matrimonio a los efectos de la pensión de viudedad. Queremos igualdad de condiciones porque el amor vale tanto dentro como fuera del matrimonio cuando hay una relación estable a efectos de la pensión de viudedad.

En cuanto al servicio militar se llegó a un acuerdo transaccional recogiendo el reconocimiento del tiempo efectivo de un año a efectos de cotización. Se trata de un avance, pero se establece únicamente para la jubilación anticipada y no para otras carencias, y sería interesante que se recogiera esta reivindicación para todas las carencias.

Respecto a otras enmiendas transaccionadas en la ponencia, es positivo que se hayan acogido las reivindicaciones del Cermi, porque, a pesar de que el coste económico es mínimo, son fundamentales para que se avance en todo lo que afecte a las personas con discapacidad. Se avanza sustancialmente en cuestiones como la equiparación del tratamiento de los hijos con discapacidad a los huérfanos absolutos en la pensión de orfandad, y se elimina la incompatibilidad entre la pensión de orfandad y el trabajo en el sector público, algo que consideramos positivo.

En cuanto a los coeficientes por edad para la jubilación anticipada, nuestras enmiendas 53 y 74 pretenden mejorarlo, porque se olvidan de las excepciones al ponerle la limitación mínima de edad de 52 años, cuando los mineros se han venido jubilando a los 49 años. Se nos ha hecho una oferta transaccional por parte del grupo mayoritario para corregir esta injusticia, porque ciertamente aquí, además de mantener un derecho adquirido, se trata de proteger la salud de algunos ciudadanos que trabajan en sectores muy peligrosos y perjudiciales, como es el caso de los mineros, y por lo tanto es positivo que se haya admitido una transaccional en este sentido a nuestras enmiendas.

En la enmienda número 46 recogemos la reivindicación de la protección social de los investigadores. Entendemos que se debe englobar a todos los titulados universitarios que desempeñen la función de personal investigador, ya sea en entidades públicas o privadas. El marco jurídico al que se enfrenta el personal investigador es el Real Decreto 63/2006, que es el nuevo estatuto del personal investigador en formación, según el cual solo es obligatoria la cotización para aquellas ayudas destinadas a la obtención del título de doctor; por lo tanto, deja fuera muchísimas becas de investigación que no recogen explícitamente esa finalidad. Con el objetivo de

subsana r tamaña injusticia y de que los becarios tengan plenos derechos, se presenta esta enmienda. Por parte del grupo mayoritario se nos hace una oferta transaccional en la que se recoge el compromiso de que el Gobierno presente ante el Congreso un informe sobre la aplicación de los mecanismos de cobertura social regulados en el estatuto del personal investigador, a fin de detectar la existencia de colectivos de becarios e investigadores excluidos de la afiliación a la Seguridad Social, con el objetivo de alcanzar su inclusión. Evidentemente es una minoración absoluta de nuestra propuesta de enmienda número 46 respecto al derecho de los becarios a verse amparados por la Seguridad Social, pero nos parece mínimamente positivo el hecho de que haya un compromiso establecido en la ley de que así se recoja con el objetivo de detectar quiénes están y quiénes no están ahora mismo en la afiliación a la Seguridad Social, para alcanzar la inclusión del máximo número posible y subsanar el engaño al que se ha sometido al personal investigador al recoger únicamente en el estatuto del personal investigador en formación a aquellas personas que tienen una beca en la que explícitamente se ha de establecer que estén destinadas a la obtención del título de doctor.

La enmienda número 50 pretende evitar, como decía antes, el que se incremente en más de dos años el tiempo efectivo cotizado para acceder a la pensión contributiva mínima, pasando de 4.700 días a 5.475. Entendemos que es una medida absolutamente regresiva y endurecedora de la situación actual, y que con la bonanza económica de la que llevamos años disfrutando —según el Gobierno en cifras macroeconómicas, porque en cifras microeconómicas no es así, aunque son las cifras macroeconómicas las que interesan al fondo de pensiones— no tiene absolutamente ningún sentido.

La enmienda número 53 es la que habla de la excepción de los trabajadores afectados por coeficientes reductores (como decía antes, los mineros), con el objetivo de subsanar la pretendida ampliación de la vida activa del minero, que supone un fuerte retroceso para la salud y calidad de vida de aquellos trabajadores que desempeñan su trabajo en unas condiciones de seguridad y salud muy particulares. Entendemos positivo que se nos acepte una transaccional en este sentido para subsanar esta injusticia.

La enmienda número 55 es la que recoge la mejora necesaria de la situación del colectivo de los trabajadores prejubilados, dado que este colectivo pierde su empleo al encontrarse inmerso en medidas de actualización y adecuación de plantillas en una situación en la que pierden el empleo cuando les queda mucha vida laboral y se encuentran en situaciones dramáticas en las que es muy difícil volver a encontrar un empleo. Consideramos que el concepto de involuntariedad debe ser modificado y también los coeficientes reductores que se aplican a la base reguladora de la pensión para acceder a la jubilación anticipada, porque penalizan en exceso la pensión que de por vida recibe ese trabajador jubilado.

Se propone, por un lado, considerar involuntarios los ceses en el empleo de aquellos trabajadores que han sido sometidos por parte del empresario a medidas de adecuación y reestructuración de plantillas sin solicitar administrativamente un expediente de regulación de empleo. Asimismo se propone ajustar los coeficientes reductores teniendo en cuenta la suficiencia y solidaridad del sistema, la longevidad media de la población y el esfuerzo contributivo.

La enmienda número 56 recoge la propuesta de que los funcionarios públicos puedan acceder a la jubilación anticipada. Esta, junto a otras enmiendas que recogen la jubilación parcial en el sector público, entendemos que desarrollan la declaración para el diálogo social en las administraciones públicas, pactado en septiembre de 2004, donde el Gobierno y las organizaciones sindicales más representativas convinieron la necesidad de aplicar al conjunto de funcionarios lo regulado en la Ley General de Seguridad Social para la jubilación flexible y anticipada parcial y estudiar los criterios esenciales para el establecimiento de un plan de jubilación anticipada para colectivos específicos. También recogemos enmiendas que proponen la jubilación parcial de los empleados públicos eliminando la incompatibilidad. Esta es la enmienda número 59.

En cuanto a la enmienda número 62, respecto a la carencia mínima de 30 años sin pagas extraordinarias que fija el proyecto de ley, entendemos que es un exceso, considerando que el trabajador que se jubila parcialmente ya sabe que pierde recursos porque su jubilación parcial no equivale en ningún caso a la parte no percibida de salario. Son muchas enmiendas, señorías, pero yo voy avanzando y no me referiré a todas ellas con tal de no acaparar toda la mañana.

La enmienda número 67 versa sobre el reconocimiento de las pensiones de viudedad para las parejas de hecho que, como ya he dicho, se hace con importantes diferencias discriminatorias con relación al matrimonio, y lo que proponemos es la homologación plena entre matrimonio y pareja de hecho.

En la enmienda 71 se propone equiparar la incapacidad temporal por contingencias comunes y profesionales en referencia con la prestación por desempleo, porque no hacerlo supone criminalizar la enfermedad común y cuestionar la capacidad de control del sistema público de pensiones. Es aquello de desconfiar de los ciudadanos en cuanto a su acceso a determinadas prestaciones, cosa que es totalmente excepcional y que no debe conllevar este tipo de regulaciones. Intentamos subsanarlo a través de la enmienda número 71.

La enmienda número 73 es la que recoge la reivindicación del cuerpo de bomberos de poder jubilarse a la edad mínima de 65 años. En este sentido, se propone por parte del grupo mayoritario una transaccional para emplazar al Gobierno, previo análisis por la comisión de seguimiento del acuerdo de medidas en materia de Seguridad Social, a realizar un informe sobre las medidas a implementar en orden a estudiar la reducción de la edad

de acceso a la pensión de jubilación por parte del colectivo de bomberos. Sería algo muy positivo que después de ese estudio se acordara efectivamente esa reducción de la edad de acceso a la pensión de jubilación porque lo reivindica todo el cuerpo de bomberos en todo el ámbito del Estado, y dado el contenido del puesto de trabajo es evidente que sería una adaptación al mismo imprescindible y un avance sustancial.

La enmienda 74 ha sido igualmente transaccionada. Y la enmienda número 75 se refiere a los efectos retroactivos que va a tener la pensión de viudedad en supuestos especiales. En este caso entendemos que los requisitos que figuran en el texto legal son absolutamente excesivos, porque para que se den esos efectos retroactivos en la pareja de hecho se exige que se hayan tenido hijos en la pareja, y entendemos que no tiene absolutamente ningún sentido que el hijo se convierta en una prueba de estabilidad y afecto ineludible para acceder a la retroactividad en la pensión de viudedad en las parejas de hecho. La estabilidad de una pareja de hecho es un valor que existe completamente al margen de que se tengan o no hijos, que en ocasiones puede ser una decisión voluntaria pero también puede ocurrir que la vida no te haya dado hijos y eso no significa que no tengas una pareja de hecho estable que, al igual que aquellos que han tenido hijos, tenga que ser reconocida por la legislación. Es una discriminación absolutamente absurda. Por lo tanto, hacemos una propuesta intermedia que no ha sido objeto de enmienda transaccional por parte del Gobierno. Por lo tanto, se mantendrá esa legislación que es totalmente irracional. Nosotros lo que proponemos es que, si el beneficiario acredita que se ha convivido como mínimo durante siete años, tenga esa retroactividad, y en el caso de que tengan hijos comunes, que la convivencia que se exija sea únicamente de dos años. Es una propuesta absolutamente razonable, se ha de acreditar el tiempo de convivencia, se ha de acreditar que se trata de una pareja de hecho estable y, por lo tanto, convertir al hijo en una prueba de la existencia de esa pareja de hecho es contrario a considerar que la pareja de hecho, como dijo el ministro Caldera en su intervención, se basa en el mismo amor que el matrimonio y por lo tanto deberían ser equiparados.

La enmienda número 76 pretende abordar una solución satisfactoria en orden a considerar como cotizados los periodos de ministerio sacerdotal o profesión religiosa de los sacerdotes y religiosos de la Iglesia católica secularizados. Esta enmienda número 76 es también objeto de una propuesta transaccional por la cual el Gobierno se compromete de nuevo a estudiar (este Gobierno va a estudiar muchas cosas en tres meses, en seis meses; esperemos que no suspenda para septiembre) y realizar un informe sobre medidas a adoptar en relación con este colectivo y, por tanto, posibilitar la mejora de los mecanismos de financiación del incremento de la pensión de jubilación. Por lo menos se comprometen a estudiarlo. Es un mínimo avance. Sería mucho más positivo que se recogiera nuestra enmienda tal cual, pero

no podemos renunciar a los mínimos avances que se nos ofrecen desde el grupo mayoritario.

La enmienda número 77 hace una propuesta absolutamente novedosa: se trata de la creación de una pensión de jubilación en su modalidad mixta para que en el caso de aquellas personas que no alcancen la cotización mínima pueda establecerse un mecanismo mixto por el cual no pierdan ese tiempo cotizado y además recoja una realidad social en nuestro país, que es la de elevados niveles de desempleo, temporalidad y subempleo, por incluir la realidad también de la economía sumergida. Sería la forma de buscar una solución a esta situación. Se trata de una nueva prestación económica por causa de jubilación cuyos beneficiarios serían las personas que tengan cubierto un periodo mínimo de cotización superior a un año e inferior a 15 años.

La enmienda número 78 recoge una reivindicación que fue pactada por todos los sindicatos en la negociación del Estatuto del empleado público, en un acuerdo que firmaron después, que fue recogido a través de una enmienda de Izquierda Unida en dicho estatuto. Por tanto, esa legislación ya en vigor y aprobada por esta Cámara tiene que ver su traslado a esta normativa. Se trata de la jubilación parcial en el sector público. Pues bien, este es el objeto de la enmienda número 78. La transaccional que nos proponen por parte del Gobierno nos parece una burla a una realidad ya consolidada, que es la del Estatuto del empleado público, y esperamos que en el Pleno que se convocará el 13 de septiembre se solvete esta situación porque es un acuerdo firmado con los sindicatos, es una realidad que está plasmada en el Estatuto del empleado público, es un compromiso efectuado con este grupo parlamentario al recogerse en el Estatuto del empleado público y por ello exigimos que vea su traslado a esta normativa para que sea una realidad. Y el resto de las enmiendas presentadas por mi grupo que no he mencionado las doy por defendidas.

A la vista de lo expuesto, entendemos que el conjunto de la ley no merece un voto favorable por parte de nuestro grupo parlamentario, entendemos que se podría haber avanzado mucho más, entendemos que se han quedado muchas enmiendas sin propuesta de transaccional y sin apoyo del grupo mayoritario pendientes que mejorarían sustancialmente el texto. Sin embargo, dado que este texto ha sido objeto de negociación en el ámbito de la concertación social y que tiene el amparo de los sindicatos mayoritarios, no vamos a manifestar un rechazo absoluto al mismo por respeto a esa negociación sindical y por ello vamos a abstenernos en la votación del dictamen.

La señora **VICEPRESIDENTA:** En nombre del Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco tiene la palabra don Emilio Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ:** Parafraseando a la señora Navarro, efectivamente tiene razón en una de las interesantes reflexiones que ha hecho: efectivamente

el hecho de tener hijos no garantiza o no es un elemento garantista del llamado *affectio maritalis*, es más, a sensu contrario se podría decir que poseerlos en demasía puede provocar de forma sobrevenida la desaparición del mismo. **(Risas.)** Pero, bueno, al margen de esto, vamos a intentar hacer una reflexión de conjunto de una ley respecto de la cual nosotros poseemos reservas de naturaleza múltiple, serias y que nos van a impedir votar sí al informe o dictamen en esta Comisión.

En primer lugar, se han invocado aquí, se han preconizado los valores de la concertación. La concertación, como siempre, es insuficiente. Yo no soy conocedor de que la Comisión de seguimiento del Pacto de Toledo haya tenido una participación relevante en la configuración del borrador y de los anteproyectos. Efectivamente no tiene ninguna, ni relevante ni irrelevante. Y los sindicatos y asociaciones patronales que han suscrito este acuerdo, del que emana este proyecto de ley, son los de siempre, son los mismos, no son todos los que deberían estar porque no son todos los que ostentan la condición de mayor representatividad sindical. El letrado de la Comisión y yo solemos tener discusiones abundantes sobre esta materia y yo defendiendo la opinión de que hay sindicatos de ámbito no estatal que ostentan en su ámbito el 15 por ciento y 1.500 representantes electos en las elecciones sindicales, y que por lo tanto son más representativos, a pesar de la opinión contraria o divergente del letrado de la Comisión, no solo en el ámbito autonómico, sino en el ámbito de todo el Estado, que deberían estar también presentes en ese tipo de negociaciones y también suscribir acuerdos interprofesionales que seguramente allanarían o atenuarían alguno de los efectos más regresivos de una reforma que ya no me duelen prendas, señora presidenta, en calificar de regresiva en numerosos de los aspectos relativos a la protección de las contingencias que aquí expresamente se consignan.

En primer lugar, por empezar por la primera y por la exposición de motivos, señora presidenta, a mí me preocupa que a la pensión de jubilación se la denomine renta de sustitución. En el ministerio nos indicaron que realmente todas las pensiones son rentas de sustitución, lo que pasa es que no se utiliza esta locución para calificar a todas, solo la pensión de jubilación. Luego, yo no sé hasta qué punto se está novando peligrosamente la propia naturaleza jurídica de la protección de esta contingencia y se está privándola del carácter contributivo, que la mayoría de la doctrina científica ha utilizado para calificar esta pensión, la pensión de jubilación, y se está ubicando en otro ámbito, no sé si sería el ámbito asistencial, si sería una especie de indemnización privada por la resolución o por la extinción del matrimonio. La verdad es que es difícil, con esta expresión tan perturbadora jurídicamente, renta de sustitución, atribuir o categorizar cuál es la naturaleza jurídica en este momento de la pensión de jubilación.

Dicho esto, señora presidenta, y ya analizando las enmiendas de mi grupo parlamentario, diré que nos parece una regresión, nos parece una actitud regresiva,

manifiestamente regresiva, extender la duración de la incapacidad temporal. Por tanto, nosotros ya nos oponemos a lo que se consigna o a lo que se reforma en todo lo relativo al artículo 128, apartado 1. Ya la duración de la incapacidad temporal hasta ahora era de seis meses y a partir de los seis meses ya se podía instar el reconocimiento, la transformación de esta incapacidad temporal en una incapacidad de naturaleza permanente en sus distintas modalidades, bien total o bien absoluta. Sin embargo, en este momento se eleva este periodo de seis meses a dieciocho. En este momento a una persona se le va a mantener en una situación de incapacidad temporal dieciocho meses, yo no sé si con la previsión de que milagrosamente, o mediante alguna suerte de viaje a la Virgen de Fátima o de Lourdes se pueda producir algún tipo de recuperación, sabe Dios de qué naturaleza, pero se extiende de forma muy regresiva, porque evidentemente no se cotiza, no se percibe la misma prestación ostentando la condición de incapacidad permanente que la prestación que se atribuye o que se percibe teniendo ya consolidada la condición de incapaz permanente total o incapaz permanente absoluto, cuya prestación todavía sería superior. Por lo tanto estamos vulnerando uno de los elementos que configuran el contenido esencial del artículo 41 de la Constitución, que es del que dimana nuestro sistema de pensiones. En su desarrollo jurisprudencial el artículo 41 de la Constitución tiene las características que su propio tenor literal expresa: universalidad, carácter público, suficiencia, protección de todas las situaciones de necesidad; y otro que ha perfilado o ha definido la jurisprudencia constitucional, que es el de irregresividad. ¿Y cómo ha perfilado la jurisprudencia constitucional la irregresividad? De la siguiente manera: cualquier reforma del sistema de pensiones tiene que o mantener el nivel de protección previgente o incrementarlo. Reformas *in peius* contradicen el contenido esencial del artículo 41 de la Constitución española, tal y como ha sido perfilado por la jurisprudencia constitucional. Y si ahora a los incapaces temporales les mantenemos en esa situación de incapacidad temporal cobrando una pensión de cuantía inferior no seis sino dieciocho meses, estamos acometiendo una verdadera *reformatio in peius* de dudosa constitucionalidad.

En segundo lugar, en relación a las incapacidades ya permanentes (pasamos de las temporales a las permanentes) nos encontramos con que se establece una suerte de periodo de carencia para causar derecho a la pensión permanente. Si tiene menos de 31 años el causante, tiene que haber cotizado la tercera parte del tiempo transcurrido entre la fecha que cumplió los 16 y la del hecho causante de la suspensión. Si el causante tiene cumplidos 31 años, la cuarta entre los mismos tramos temporales o en las mismas fechas que se consignan en la letra, la incapacidad o el hecho causante de la incapacidad, en cualquiera de sus manifestaciones (accidente de trabajo o enfermedad profesional), se puede producir —porque es aleatorio, es accidental— al día siguiente, en el primer día de trabajo, en el primer momento en que

se inicie el trabajo. Y establecer un periodo para la protección de esta contingencia, establecer un periodo de cotización obligatoria supone también algo que es manifiestamente injusto, porque hay gente que no habiendo cubierto este periodo de cotización obligatoria puede sufrir un accidente de trabajo, una enfermedad profesional, y desde esta perspectiva puede no verse protegido por algo a lo que tendría derecho por pertenecer o estar ubicado ya dentro del mercado de trabajo, en el seno de la organización de una empresa, y por lo tanto podría sufrir este problema, este accidente de trabajo o enfermedad profesional que le supone estar afectado por una contingencia que, para los que sí tienen cubierto el periodo de carencia, sí está protegida. Aquí yo creo que estamos vulnerando otro precepto constitucional que es el principio de igualdad ante la ley, consagrado por dos artículos importantes del texto constitucional: el 9.2 y el 14.

Continuamos y pasamos de las pensiones permanentes a la pensión de jubilación, que suele ser la pensión estrella, y nos encontramos con que la reforma acomete un incremento del denominado periodo de carencia. En este momento reconozco, señora presidenta, que esto cuenta con el aval de la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Yo conozco dos sentencias del Tribunal Supremo que justifican lo que aquí se consigna en el ámbito de la reforma incrementando el periodo de carencia. Pero hasta el día de hoy, hasta que entre en vigor esta ley, con un tránsito temporal que se establece en su régimen transitorio, uno se podía jubilar habiendo cotizado 4.777 días. Cuando se apruebe este proyecto de ley y acabe este periodo transitorio que se consigna en la misma, se debe haber cotizado necesariamente 5.475 días para causar derecho a la pensión de jubilación. Entre un tramo y el otro va a haber personas que no puedan causar el derecho a la protección de la pensión de jubilación, que van a ser excluidos del sistema de protección de la pensión de jubilación. Nos encontramos de nuevo con una vulneración del principio de irregresividad. Tal como antes lo expliqué, cualquier reforma —como preconiza enfáticamente la jurisprudencia constitucional— del sistema de pensiones tiene que mantener el sistema previgente o incrementarlo o mejorarlo, no caben *reformatio in peius*. Ya sé que me hablarán de la Ley del 1985 que tenía un título muy alambicado, Ley de reforma de la irracionalización de la estructura de la acción protectora del régimen contributivo de la Seguridad Social, la Ley Almunia, y fue vulgarizado un nombre tan largo, que no cabía prácticamente en el boletín, por la llamada Ley de reforma de pensiones, y con más lucidez se la terminó llamando Ley de recorte de pensiones, que efectivamente es lo que hacía, recortar pensiones. Aquí se pone mucho énfasis en que esto salvó la Seguridad Social, que estaba en una situación de casi quiebra o de quiebra anticipada. Yo tengo muchas dudas, porque la Seguridad Social y la sostenibilidad financiera del sistema público de pensiones solo se salva mediante el incremento del empleo y de la afiliación a la misma, no

mediante recortes de derechos, que además tienen un ajuste constitucional dudoso. Aquí hacemos lo mismo otra vez, incrementamos el periodo de carencia, lo ha convalidado el Tribunal Supremo, y no soy yo quién para enmendar la plana a tan ilustres señorías, excelentísimas señorías, pero me parece discutible y me parece que estamos ante otra *reformatio in peius* que merita una reflexión por parte de los miembros de esta Comisión en relación a la pensión de jubilación.

En relación a la pensión de viudedad nos encontramos con dos problemas: primero, la novación de su naturaleza jurídica. Yo no sé qué se quiere decir, y me gustaría que la señora López i Chamosa, que ya veo que está siguiendo muy atentamente mi disertación, me explicara qué significa exactamente, cómo se caracteriza o qué entiende ella por renta de sustitución, si es lo mismo, si seguimos ante una pensión contributiva o estamos novando, novando *in peius*, en este momento manifiestamente *in peius*, la propia naturaleza jurídica de la pensión de jubilación. Qué pasa, ¿que vamos a optar por las dos otras escuelas alternativas a la mayoritaria? ¿Deja de ser una pensión contributiva y se convierte en una indemnización por finalización de matrimonio, o se convierte en una pensión de naturaleza asistencial dejando su cuantificación al arbitrio de los poderes públicos del Estado competentes?, que son los del Estado central y los autonómicos, por cierto. No nos olvidemos de que este era el tronco de nuestra enmienda a la totalidad cuando la presentamos. Pues ya me gustaría saber qué entiende la señora López i Chamosa por renta de sustitución, por qué y solo por qué a la pensión de jubilación se la califica como renta de sustitución y qué es una renta de sustitución jurídicamente. Si son todas las pensiones, ¿por qué no las llamamos a todas rentas de sustitución y las calificamos así a todas? Y si no son todas las pensiones rentas de sustitución, por qué solo la pensión de jubilación merece ser categorizada o calificada como renta de sustitución? Seguro que usted tiene una brillante disertación preparada para explicarme esta cuestión que a mí me preocupa. Pero me preocupa más otra todavía. Desde luego está bien lo de las parejas de hecho y lo del afecto maritalis y todo lo que aquí estamos incorporando. Después de la convalidación legislativa del matrimonio de homosexuales, que las parejas de hecho no tuvieran reconocido el derecho a la percepción de la pensión de jubilación era manifiestamente injusto, pero ¿por qué no se incrementa lo más importante, que es el coeficiente de aplicación a la base reguladora del 52 por ciento? ¿Por qué no se toca la cuantía de la pensión de jubilación, que es lo que interesa? Yo sé que están muy sensibilizadas las viudas con la preterición de los derechos de las parejas de hecho, sé que es lo que más les preocupa, señora López i Chamosa, seguramente lo que más. Pero algo les preocupa también: la escasísima cuantía de la pensión de jubilación. O sea, que trabajemos en esta vía, que es una de las verdaderamente relevantes, y no sigamos con el 52 por ciento. Ustedes se comprometieron en su programa electoral cuando

ganaron las elecciones a incrementar este coeficiente de imputación del 52 por ciento hasta el 70 por ciento al final de la legislatura. Ya me comentarán, con lo que queda de legislatura, cuándo lo piensan hacer.

Ya voy acabando, señora presidenta. También quería decir que hay un problema, que ha sido indicado ya, que es la posibilidad de que los graduados sociales puedan firmar el recurso de suplicación, que es un recurso ante los tribunales, ante las salas de lo Social de los tribunales superiores de Justicia de las comunidades autónomas. Aquí hay opiniones para todos los gustos, los colegios de abogados son particularmente reticentes a que se pueda firmar un recurso de suplicación por una persona que no ostente la condición de letrada. Yo pienso que los graduados sociales en este momento han demostrado un conocimiento de la materia en materia laboral, en derecho del trabajo, práctico, a pie de terreno, en el foro, en los juzgados de lo Social, que les legitimaría para poder firmar el recurso de suplicación.

Por último, en relación a los bomberos, policías y deportistas profesionales, como aquí, una vez que uno se recupera, se le obliga a volver al trabajo inevitablemente, ¿qué ocurre si a esta persona a la que se le obliga a volver al puesto de trabajo inevitablemente, por una milagrosa recuperación de su situación, o bien de incapacidad temporal o bien de incapacidad permanente, suponiendo que esto pudiera suceder, qué ocurre si es un deportista profesional que no tiene ya la edad para competir, para realizar su actividad profesional, o si es un bombero o es un policía que tiene anticipada normativamente, incluso, la edad de jubilación? No se prevé en este proyecto de ley, y este es un problema grave que deberíamos atender. Dicho esto, señora presidenta, y agradeciendo a los portavoces la intensa atención que han provocado estas humildes disertaciones, pues doy por concluida mi intervención.

La señora **VICEPRESIDENTA:** En nombre del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya tiene la palabra el señor Tardà.

El señor **TARDÀ I COMA:** A nuestro entender, las reformas de la Seguridad Social tienen que estar muy medidas, consensuadas y participadas por la mayor parte de representantes de la ciudadanía. Y es evidente el porqué: se trata del eje central de aquello que conforma el Estado del bienestar y porque se trata de un ámbito universalista. Tarde o temprano todo el mundo acaba yendo a parar a las prestaciones del sistema público de protección social.

Ustedes son conocedores de que Esquerra Republicana presentó una enmienda a la totalidad por considerar el proyecto del Gobierno regresivo en algunos ámbitos, que atentaba, en definitiva, contra los ejes de la protección básica de muchos ciudadanos. De ahí que Esquerra Republicana presentara un buen número de enmiendas parciales, hasta un número de 25, con la intención de

corregir aspectos importantes del texto original. De ellas, tres fueron retiradas ya en el trámite de ponencia, en la medida en que fueron incorporadas al texto del dictamen. Me refiero a las números 137 y 138, mediante las cuales pretendíamos la incorporación de normas y regulaciones basadas en la existencia de un derecho civil propio, como ocurre en el caso de Cataluña, en la conceptualización de las uniones de pareja estables.

De igual modo retiramos, por haber cubierto el objetivo perseguido, la enmienda 150 que compartíamos en los mismos términos con los compañeros de *Convergència i Unió*, en la medida en que aceptamos la transaccional que debe permitir que en el plazo de un año se proceda a la actualización de las normas que regulan las relaciones laborales de los artistas en espectáculos y de Seguridad Social, a fin de facilitar la generación de carreras de cotización con la menor intermitencia posible. Como saben, hace años que los músicos, por ejemplo, vienen reclamándolo. Finalmente, retiramos nuestra enmienda 151 por haber sido incorporada al dictamen, relativa a la necesidad de actuar legislativamente para que ningún trabajador relevista pueda ocupar el mismo puesto de trabajo que venía desarrollando un jubilado parcial. Se acepta la transaccional incorporada y se actuará reglamentariamente.

A partir de ahí nos encontramos con otro grupo de enmiendas transaccionadas entre el Partido Popular, el Partido Socialista y el Grupo de *Convergència i Unió* que afectan a seis enmiendas de *Esquerra Republicana*. Ciertamente el Grupo Socialista hubiera podido optar por transaccionarlas también con *Izquierda Unida* y *Esquerra Republicana*, en la medida en que, tal como he dicho anteriormente, también habíamos presentado enmiendas. Pero no fue así; en el trámite de ponencia se nos entregó el acuerdo hecho, pactado —legítimo, por supuesto—, al cual podíamos o no sumarnos. Debo de reconocer que en todos y cada uno de estos puntos se mejoran aspectos contenidos en el proyecto de ley. Es decir que los compañeros del Partido Popular y de *Convergència i Unió* han levantado el listón del texto original. Pero también debo decirles que nuestras propuestas iban más allá. Me refiero a algunas barreras por razón de edad en determinadas profesiones, la ampliación de algunos plazos en situaciones de incapacidad temporal, o solicitudes de prestaciones, el cambio parcial en un nuevo requisito que se instauraba para poder acceder a las pensiones de viudedad, la mejora de las prestaciones de orfandad y alguna ayuda más a las prestaciones de jubilación parcial. Todas esas mejoras estaban contenidas, como digo, en las enmiendas parciales que presentó *Esquerra Republicana*. En la mayoría de ellas íbamos más allá —ya lo he dicho— de lo que finalmente se ha transaccionado entre el Partido Popular, el Partido Socialista Obrero Español y *Convergència i Unió*. Por ejemplo, los diez días de plazo que pedíamos para que el trabajador pudiera manifestar su disconformidad frente a una resolución de alta médica, frente —perdonen la repetición— a los tres días del proyecto

y los cuatro transaccionados. Estoy hablando de la enmienda 126 de *Esquerra Republicana*. Otro ejemplo serían los dos años que pretendíamos incorporar como tiempo de convivencia mínimo con el causante de una pensión de viudedad, frente a los quince años del proyecto de ley y los seis transaccionados entre el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español. Me refiero a la enmienda 142 de *Esquerra Republicana*.

Ciertamente otras enmiendas transaccionadas, provenientes de colectivos y agrupaciones de personas discapacitadas, también han sido incluidas en el pacto al que antes me he referido. Debo decirles que *Esquerra Republicana* también las tenía presentadas con el mismo contenido. De hecho, fueron distribuidas a todos los grupos por el Cermi. Por ejemplo, la necesidad de hacer posible que personas discapacitadas puedan acceder a prestaciones contributivas mediante cotizaciones no ligadas a la realización efectiva de una actividad profesional. Se transacciona la presentación de un estudio en el plazo de un año, enmienda 147 también de *Esquerra Republicana*, contenida en el pacto. De igual manera, ocurre con la transaccional a la enmienda 140 de *Esquerra Republicana*, relativa a la pensión de orfandad. Frente a los 24 años pactados como máximo para optar a la pensión de orfandad si no sobreviviera ninguno de los padres, *Esquerra* solicitaba los 25, así como 125 por ciento del salario mínimo interprofesional como tope anual de los ingresos, frente al cien por cien del salario mínimo interprofesional del acuerdo.

En resumen, son acuerdos transaccionados, creo, y con todo el respeto, a la baja, al margen en algunos casos de *Izquierda Unida* y de *Esquerra Republicana* de Cataluña, aun cuando las diferencias no estaban tan intensamente pronunciadas. Ello me lleva a preguntarme y a preguntar públicamente, puesto que estamos también razonando políticamente, el porqué de esta cuestión. La respuesta, a nuestro entender, se halla en lo siguiente: *Esquerra* no ha retirado las enmiendas que considera que su no resolución, su no aceptación, e incluso el no haber sido ni tan siquiera objeto de transacción por parte del Partido Socialista, consolidan un modelo regresivo, reaccionario de esta reforma en algunos aspectos, que no se explica políticamente, en tanto en cuanto gobierna quien gobierna, es decir, un partido socialdemócrata; por otro lado, vivimos un ciclo económico alcista que permite una mayor socialización de la riqueza en beneficio de los usuarios de la Seguridad Social, y en particular de los más necesitados. Por ello, lamentamos profundamente la no aceptación de las enmiendas 130 y 131, que vamos a poner a votación. Sin ellas, sin su aceptación, las pensiones de incapacidad serán mayores o menores por razón del tiempo cotizado. En la reforma se propone que el cálculo se haga en base a un sistema similar al de la pensión de jubilación, porque es una prestación a la que se llega a una edad avanzada y porque es del tipo de las de ahorro. En cambio las de incapacidad sobrevienen en diferentes momentos y la edad no es un hecho determinante. En definitiva, rechazando nuestra enmienda,

quien padezca un accidente o una enfermedad que lo incapacite cuando sea joven, gozará de una prestación más pequeña. A nuestro entender, esto es un error grave, máxime cuando estamos hablando de discapacitados.

Tampoco podemos aceptar —y por esto también ponemos a votación nuestra enmienda 131— que se amplíe el período de tiempo necesario que se requiere para acceder a la jubilación, suprimiendo del cómputo total de días los cotizados por gratificaciones extraordinarias. La práctica de añadir los días cotizados, los llamados días cuota, se viene desarrollando desde hace años, puesto que tiene su origen en una sentencia del Tribunal Supremo del año 1974. En definitiva, van a suprimir, si no lo remedian con la aceptación de la enmienda 131 de Esquerra Republicana, las pagas extraordinarias para el cómputo de los días cotizados. De igual manera, mantenemos la enmienda 129. No podemos pasar por alto retoques que se proponen en el cálculo de las pensiones de gran invalidez, aquellas que afectan a los grandes discapacitados, que necesitan la ayuda de una tercera persona; en este caso un ajuste del cálculo hace que se vean reducidas.

Mantenemos, pues, las enmiendas 129, 130, 131, 132 y 133, relativas a la incapacidad permanente, así como la 134, relativa a la jubilación parcial, porque establecer, tal como se pretende, un mínimo de seis años de antigüedad de un trabajador en una empresa para acceder a una jubilación parcial nos parece excesivo. Abogamos por dos años. Mantenemos las enmiendas 135 y 136, al artículo 5, apartados 2 y 3, referidas a muerte y supervivencia. Quisiera llamar la atención sobre la 136. Resulta inoportuno que se limite el acceso a las prestaciones de viudedad a los matrimonios con más de dos años de antigüedad si la muerte fuera derivada de enfermedad común. También mantenemos la 139, relativa al mismo tema. Mantenemos y ponemos a votación las enmiendas 143, 144 y 145, relativas a los graduados sociales, cuya actividad, a nuestro entender, debe ser reconocida por ley por resultar trascendente en todo lo relativo a cuestiones de Seguridad Social y en todo lo que atañe a su intervención en los procedimientos judiciales. Algunos compañeros ya han hecho relación a esta cuestión. Es una enmienda que suscribimos tanto el Partido Popular como Esquerra Republicana de Catalunya, y solamente estos dos grupos.

Finalmente, queremos lamentar profundamente también que el acuerdo alcanzado por el Gobierno y el Partido Popular le haya permitido poder gozar del apoyo suficiente para no tener que aceptar la enmienda 146 de Esquerra Republicana. Si la correlación de fuerzas hubiera sido otra, por supuesto el Partido Socialista hubiera considerado esta enmienda, porque entendemos que es una enmienda que se ajusta ideológicamente a los planteamientos compartidos con los compañeros socialistas. Con ella, Esquerra Republicana pretendía dar un verdadero —si me permiten la expresión— hachazo a la pobreza, comprometiendo por ley que en cinco años las pensiones no contributivas alcanzarían el nivel del Iprem;

hablamos de 700.000 personas beneficiarias de este tipo de pensión, entre las cuales se hallan, en general, no digo en términos absolutos, los sectores más desfavorecidos, que evidentemente rayan los umbrales de la pobreza y la exclusión social. La transacción del Grupo Socialista, francamente, y dicho con todo respeto a los compañeros socialistas, nos parece tan simplista que preferimos no comentarla en demasía; dicen que se comprometen a ir mejorando las pensiones no contributivas ¡Sólo faltaría que no fuera así! Conocemos su compromiso en favor de estas pensiones no contributivas, pero nosotros planteábamos otra cosa: marcábamos un calendario de cinco años. De hecho, no condicionábamos los procesos, no pretendíamos marcar el ritmo, pero sí poner un objetivo, que es la equiparación de las pensiones no contributivas al Iprem y marcar un calendario de cinco años. Lo dicho, como ya tienen al Partido Popular y a Convergència i Unió, ahora ya no les hace falta ningún giro a la izquierda, y Esquerra Republicana más bien les molesta.

No aceptamos la transacción que se nos presenta, por una parte, a la enmienda 148, relativa a la necesidad de presentar en nueve meses un proyecto de ley para regular la jubilación anticipada a partir de los 55 años de colectivos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bomberos, empleados de Protección Civil, etcétera; y por otra, a la 149, referida a la jubilación voluntaria, total o parcial, del personal estatutario de los servicios de salud.

Señora presidenta, voy terminando. Finalmente, y ya de verdad, la enmienda 141 perseguía que a los colectivos profesionales a los que se les aplican coeficientes reductores a la edad de jubilación sean complementados con las medidas que en materia de jubilación sean aprobadas por este mismo proyecto de ley y posteriores. Entendemos que la transaccional que se nos presenta —no digo que vayamos a votar en contra— aun cuando pudiera aceptarse en beneficio de algún colectivo, como los mineros del carbón, tal como decía la compañera de Izquierda Unida, Isaura Navarro, en la medida en que solo alcanza —y cito textualmente— a los diferentes regímenes especiales, deja al margen a otros supuestos colectivos. Por ello mantenemos viva nuestra enmienda 141, porque además —y esta es una de las razones por las cuales la presentamos— se ajusta a aquello que el compañero Olabarriá presentó a manera de proposición no de ley, y nosotros apoyamos, en el Pleno del Congreso, una proposición no de ley en favor de los prejubilados forzosos. Entendemos que podríamos encarrilar de manera más eficaz este déficit con la aprobación de nuestra enmienda 141.

En conclusión, no vamos a avalar con nuestro voto afirmativo lo que concluya esta Comisión, a la vista de lo explicitado. Esperamos que en el trámite de Pleno, en el mes de septiembre, se acepten algunas demandas de Esquerra Republicana que consideramos justas, merecedoras de ser aceptadas, al menos merecedoras de una propuesta de transacción por parte del Grupo Socialista, porque creo que no se puede permitir que dos grupos de

la izquierda (Esquerra Republicana e Izquierda Unida) queden al margen de este acuerdo, por considerar que el proyecto de ley es en algunos ámbitos importantes profundamente regresivo.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Seguidamente, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÉS**: Abordamos el trámite en Comisión de este proyecto de ley, fruto del acuerdo entre las principales organizaciones sindicales a nivel estatal y la principal organización empresarial a nivel estatal, que desarrolla los acuerdos del Pacto de Toledo del año 2003. El Pacto de Toledo ha sido un instrumento social y político que ha permitido en los últimos doce o trece años impulsar reformas en nuestro sistema de protección social, en nuestro sistema público de pensiones, orientadas fundamentalmente, por un lado, a garantizar la sostenibilidad del sistema de pensiones frente al reto del aumento de la esperanza de vida y a la reducción de nuestras tasas de fertilidad, y por otro lado, a mejorar los niveles de protección social de determinados colectivos más vulnerables. Esa ha sido la lógica del Pacto de Toledo, que ha permitido que España hoy goce de un superávit en el sistema de la Seguridad Social de cerca de 40.000 millones de euros, por tanto, que nuestras cuentas de la Seguridad Social estén saneadas y que el conjunto del gasto social asociado a esta materia haya aumentado de manera progresiva.

Globalmente el sistema está funcionando y el proyecto de ley que hoy estamos discutiendo profundiza en esa visión. En este sentido, lo que algunos grupos han considerado regresiones respecto al modelo vigente, para Convergència i Unió son precisamente garantías para que el sistema público de pensiones pueda continuar garantizando rentas de sustitución a las personas jubiladas que dejan de permanecer en el mercado de trabajo. La política de pensiones de progreso es aquella que piensa que es capaz de articular propuestas que garanticen que las generaciones futuras puedan cobrar pensiones cuando se jubilen. España, igual que el resto de las sociedades avanzadas de Europa y de la OCDE, en los próximos años, en las próximas décadas va a tener que hacer frente al envejecimiento de sus sociedades, va a tener que hacer frente a la realidad de las bajas tasas de fertilidad de nuestras familias en los últimos años, que no van a garantizar que los activos jóvenes se incorporen al mercado de trabajo para permitir continuar pagando sus pensiones. Y eso nos obliga a impulsar medidas que hagan que haya más gente cotizando en nuestro mercado de trabajo, que haya más gente que esté más años trabajando y que cada vez más nuestras pensiones tengan que ver con los esfuerzos contributivos realizados a lo largo de nuestra vida laboral. Eso quizás, señorías, es impopular, pero va a permitir que las generaciones futuras puedan cobrar sus pensiones. En este sentido, quizás si el proyecto de ley adolece de alguna

debilidad es que en estas medidas continuamos siendo prudentes. Eso es lo que ha permitido que durante esos doce, trece años las reformas en el sistema de la Seguridad Social hayan tenido una contestación social escasa, porque esas reformas, que seguramente no son populares, las hemos ido desarrollando de manera prudente, de manera moderada, de manera dilatada en el tiempo, y por tanto que los costes individuales de beneficios colectivos hayan sido escasos. Pero insisto, lo que hoy es progresista es tomar aquellas medidas que garanticen que las generaciones futuras puedan cobrar sus pensiones. Lo que a mi grupo le parecería reaccionario es hoy impedir las reformas en nuestro sistema de la Seguridad Social y poner en riesgo su viabilidad de cara al futuro.

Ahora bien, dicho eso también es momento de que precisamente los sectores más débiles de nuestro sistema de protección social puedan ver mejorados sus niveles de protección social. Y en este sentido es evidente, por ejemplo, el aumento de la pobreza entre los niños (que conforman una realidad del panorama social de nuestra sociedad), la vulnerabilidad de ancianos que viven solos (ya sean pensionistas no contributivos, ya sean mujeres viudas, ya sean también personas con pensión de jubilación pero que viven solas, personas con discapacidad y con evidentes dificultades para alcanzar la edad de los 65 años para jubilarse, o personas que han sido obligadas a abandonar el mercado de trabajo), esos colectivos son los que merecen un incremento de la protección social. El acuerdo global que Convergència i Unió alcanzó con el Grupo Socialista, expresado en la ponencia y en algunas de las enmiendas que vamos a transaccionar esta misma mañana, precisamente incide en la mejora de esos colectivos.

Señorías, las enmiendas 98, 99 y 100, afectan a la pensión de orfandad, y van a permitir que para acceder a la misma no se exija ningún requisito de carencia o la consideración de familia numerosa a la familia compuesta por una persona viuda con dos hijos a cargo o la compatibilidad de la pensión de orfandad con cualquier empleo público, o incluso la mejora introducida en la enmienda 96 sobre la pensión para las parejas de hecho con hijo a cargo, aumentando los topes para recibir esta prestación de viudedad, en esos supuestos, cuando existan hijos. Son medidas que tienden a proteger, a aumentar la capacidad de la pensión de orfandad, también a aquellas unidades familiares monoparentales resultado de un proceso de viudedad. Nos parece que avanzamos hacia una consideración de la pensión de orfandad como pensión de carácter no contributivo. El Gobierno también se compromete a alcanzar un mínimo de la pensión de orfandad en los próximos años superior entre un 15 y un 20 por ciento al hoy existente en la realidad. Pretendemos combatir con estas mejoras de las pensiones de orfandad los problemas de pobreza asociada a las familias con hijos a cargo, y especialmente a aquellas familias de carácter monoparental.

Tenemos un bloque de enmiendas vinculado a la pensión de viudedad. El proyecto de ley, como gran novedad, introduce la consideración de las parejas de hecho como supuestos de la protección de esa pensión. Hemos garantizado, a través de la enmienda 97, que las comunidades autónomas con derecho civil propio vean contemplada su capacidad de reconocer esas realidades según su propia legislación; hemos reducido el plazo de 15 años de convivencia que el proyecto de ley mantenía para el reconocimiento de esa pensión de viudedad para los supuestos anteriores a la entrada en vigor de esta ley; hemos aumentando en seis meses el tiempo que las personas van a tener para reclamar el reconocimiento de esa pensión, y, como decía anteriormente, hemos mejorado los límites para recibir esa pensión en los supuestos de parejas de hecho viudas con algún hijo.

Además, señorías, en la sesión de esta mañana vamos a transaccionar las enmiendas 118 y 119, que presenta mi grupo, precisamente con el compromiso del Gobierno de mejorar las contingencias de jubilación e incapacidad permanente y viudedad de aquellas personas que formen una unidad económica unipersonal, o sea, de las personas que vivan solas y que con su pensión tengan que hacer frente al mantenimiento de su hogar. Nos parece que este compromiso va en la línea de introducir esa mayor progresividad a estos supuestos de mayor vulnerabilidad. Además, se incorpora el compromiso de una reforma integral de la pensión de viudedad, tal y como también formulaba el Pacto de Toledo de 2003.

Decíamos también que pretendíamos reforzar todas aquellas políticas vinculadas al ámbito de la discapacidad. En este sentido se han incorporado las enmiendas 92, 93, 102 y 103, que mejoran aspectos importantes para este colectivo. Significativa es la enmienda 93, que mejora la posibilidad de jubilación anticipada para las personas que tengan un 45 por ciento de reconocimiento de su grado de discapacidad, para hacer frente precisamente a ese envejecimiento prematuro de muchas personas con discapacidad hoy incorporadas a los centros especiales de empleo, y muy especialmente para las personas con discapacidad de carácter psíquico. O a través de la enmienda 92 mejoramos el trato que el proyecto de ley otorgaba al complemento para la gran invalidez. Creo que equilibramos de una manera más adecuada la reducción que en el proyecto de ley figuraba de la configuración de ese complemento de ayuda de tercera persona.

También en las enmiendas 112 y 109 mejoramos la situación de los colectivos prejubilados. En la 112 con una escala a cinco grupos, que responde con mayor exactitud al esfuerzo contributivo realizado por los trabajadores que antes de 2002 fueron obligados a prejubilarse, y en la 109 en relación a la problemática de los trabajadores del sector de los bomberos. En la enmienda 114 damos una primera respuesta a una vieja demanda planteada por nuestro grupo, como es la consideración del período de servicio militar obligatorio como cotizado, en este caso a efectos de alcanzar la

jubilación anticipada que se configura en el artículo 161 bis del proyecto de ley. Un año de servicio militar va a permitir alcanzar los treinta años que se exigen con la nueva legislación para acceder a la jubilación anticipada, en los supuestos que en la misma se determinan, a partir de los 61 años. Una vieja reivindicación que introduce una primera solución con un marcado carácter de justicia social para proteger mejor a estos trabajadores que se ven obligados a abandonar el mercado de trabajo. Esto no satisface nuestra total ambición en esta materia, pero insisto, es un primer avance significativo.

A través de la enmienda 121, con la transacción que se nos ofrece, damos una primera respuesta al viejo problema de los sacerdotes secularizados; mi grupo espera que en los próximos tiempos la Conferencia Episcopal y el Gobierno alcancen un acuerdo para garantizar la efectiva protección de este colectivo. Con las transacciones a las enmiendas 123 y 125 adaptamos el sector público a las previsiones de la nueva ley de una manera más que razonable. En el caso de la transaccional a la enmienda 123 abrimos el camino a que el colectivo de artistas pueda generar sus carreras de cotización largas que les permitan garantizar su pensión a partir del momento en que se jubilen. A través de la enmienda 106 mejoramos la compatibilidad de las prestaciones por hijo a cargo de la Seguridad Social con el empleo remunerado. Y a través de la enmienda 105 se asume un compromiso por parte del Gobierno de mejora de las políticas de apoyo a la familia, elemento que nos parece fundamental, precisamente para garantizar a medio y largo plazo la sostenibilidad de nuestro sistema público de pensiones.

Por lo tanto, señorías, es un conjunto de medidas que, por un lado, son capaces de introducir esas mejoras concretas para esos sectores más vulnerables de la sociedad: familias monoparentales, trabajadores obligados a abandonar prematuramente sus puestos de trabajo, personas viudas con bajos ingresos y, personas en situación de discapacidad; al mismo tiempo dan apoyo a las cuestiones básicas que van a permitir en los próximos años continuar garantizando que el sistema público de pensiones en España sea sostenible. Estoy seguro que en la próxima legislatura vamos a continuar avanzando en reformas de estas características. Lo que está haciendo el resto de nuestros socios de la Unión Europea o de la OCDE va en esa dirección: mayor contributividad, mayor tiempo de permanencia en el mercado de trabajo, más años para contar la jubilación, más medidas para incorporar más personas activas en el mercado de trabajo y, mayor protección de los colectivos más vulnerables. En este sentido, mi grupo se siente satisfecho del trabajo realizado, quiere agradecer a las portavoces del Grupo Socialista el esfuerzo que han realizado para incorporar enmiendas del conjunto de los grupos, y significativamente de *Convergència i Unió*; creo que han hecho un esfuerzo importante y mi grupo lo quiere remarcar.

Finalmente, en el caso de que se mantengan vivas las enmiendas 183 del Grupo Popular, y 144 y 143 de Esquerra Republicana, las votaríamos favorablemente. El resto de enmiendas de *Convergència i Unió* las damos por transaccionadas, y las que no estén transaccionadas, por retiradas.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Seguidamente, en nombre del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Echániz.

El señor **ECHÁNIZ SALGADO**: Señorías, aborramos el debate en Comisión del proyecto de ley de medidas en materia de Seguridad Social, una ley que llegó al Parlamento tras un largo proceso, yo creo que demasiado largo, de negociación con los agentes sociales. Y en ese sentido, la primera cuestión que me parece relevante es que este fue un texto mal concebido y mal gestado. Ya se sabe que lo que está mal concebido y mal gestado acaba dando mal a luz, y esto es lo que entendemos que ha ocurrido.

En primer lugar, se cerró un acuerdo social que dio lugar a esta ley que ahora llega al Parlamento, sin contar con el Pacto de Toledo, no ya para su estudio pormenorizado, sino ni tan siquiera para su presentación, para la presentación del texto o del acuerdo o de la ley, bien por parte del Gobierno o bien por parte de los interlocutores sociales, de tal suerte que al final lo que se ha producido es lentezas. La presentación de casi 200 enmiendas a un texto de esta naturaleza y de esta extensión pone en evidencia que si se hubiera utilizado, desde nuestro punto de vista, otra metodología que hubiera respetado más los principios fundacionales del Pacto de Toledo, el texto hubiera sido sin duda más consensuado.

A lo largo de esta legislatura nos han escuchado en múltiples ocasiones poner de manifiesto nuestra preocupación por los datos sociodemográficos de nuestro país: por el envejecimiento relativo de nuestra población, por la baja natalidad, por la incorporación de la mujer al mercado laboral y por el aumento de la inmigración, y lo que estas cuatro variables demográficas influyen sobre el sistema de Seguridad Social. Son datos que han generado alerta en múltiples organismos multinacionales que monitorizan los distintos países de nuestro entorno, desde la OCDE a la Unión Europea, desde la Organización Mundial de la Salud al Banco Mundial, pasando por el Fondo Monetario Internacional, incluso el director de la Oficina Económica de la Presidencia del Gobierno, el señor Taguas, en un informe de la Fundación de las Cajas de Ahorro, suscribe prácticamente en su totalidad los argumentos de estas organizaciones, haciendo de Pepito Grillo quien tiene la obligación de asesorar en materia económica desde esa Oficina Económica del presidente del Gobierno, al presidente Rodríguez Zapatero. Todas estas organizaciones en sus informes anuales vienen diciendo que España se enfrenta a una situación preocupante como consecuencia de esas variables, y que por esos motivos y por esas variables debemos

tomar medidas sin tardar. En otros momentos también en nuestro país hubo que tomarlas. En 1996 el recién estrenado gobierno del Partido Popular se encontró con un déficit público cercano al 7 por ciento y un paro cercano al 24 por ciento, y fuimos capaces, tras ocho años de gobierno, de cambiar 180 grados la política económica de conseguir el equilibrio presupuestario, un paro del 10 por ciento, es decir, cercano al paro técnico, de crear un Fondo de Reserva o de incorporar por ley el IPC a las prestaciones de pensiones, repito, por ley y no de forma discrecional, como hasta ese momento. Para ello, en 1996 hubo que habilitar un anticipo de tesorería de 400.000 millones de pesetas y solicitar una póliza de crédito de otros 400.000 millones de las antiguas pesetas a ocho bancos sindicados, para hacer frente a la paga extraordinaria de aquel momento, junio de 1996; créditos que, tras el saneamiento de las cuentas de la Seguridad Social, fueron amortizados en un tiempo récord, con el consiguiente malestar de esas ocho entidades crediticias.

Pues bien, ahora se le pedía al Gobierno hacer algo similar, es decir, hacer frente a esta nueva realidad sociodemográfica, con una nueva reforma, dentro de los principios, de las bases y de las recomendaciones del propio Pacto de Toledo. ¿Y qué es lo que hemos obtenido como consecuencia de ello? Pues lo que hemos obtenido es una maqueta de reforma, una reforma tímida, desde nuestro punto de vista absolutamente insuficiente, limitada en su alcance, y por lo tanto, que no responde en estos momentos a los retos planteados. Por este motivo, desde el primer día hemos dicho que esta era una gran ocasión perdida, que era incluso una legislatura completa perdida, porque lo importante, señorías, no es lo que dice o lo que regula esta ley, sino sobre todo lo que no dice o lo que deja de hacer esta ley. Esta ley no entra en los grandes problemas de nuestro sistema, ni en el desequilibrio entre las modalidades de protección, ni en la generación de pasivos artificiales por las jubilaciones anticipadas, ni en la configuración de la pensión de viudedad, que tanto le ha preocupado siempre al Grupo Parlamentario Socialista, y que además estaba en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005, en la disposición adicional quincuagésimo octava, y también en el acuerdo social de julio de 2006. Nos acercamos, por lo tanto, a la situación opuesta a la legislatura anterior, nos alejamos del principio de proporcionalidad del Pacto de Toledo, no se asumen compromisos a largo plazo, no se produce reequilibrio entre cotizaciones y prestaciones, no se elevan las pensiones de viudedad y no se incentivan los instrumentos de previsión social complementaria. En definitiva, esto se combina bastante mal con el discurso permanente de carácter triunfalista, y yo diría que incluso irresponsable, al que nos tiene acostumbrado el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. El Gobierno, desde nuestro punto de vista, ha perdido la ocasión de efectuar un debate social en profundidad y ponderado en la Comisión del Pacto de Toledo, para valorar las reformas posibles frente a las reformas nece-

sarias; ha perdido incluso la ocasión de poner en marcha su propio programa electoral, y solo ello, con las reformas posibles, y no son las necesarias, llegaremos, una vez más, tarde a las reformas necesarias y a lo que en estos momentos, como ponían de manifiesto algunos portavoces en sus intervenciones previas, han hecho otros países de nuestro entorno. Un gobierno responsable es el que se anticipa a los problemas, el que los previene, no el que propone medidas cuando ya no queda ninguna solución ni ningún remedio, como ha ocurrido en los últimos días con el Fondo de Reserva, al final de la legislatura, con calzador y sin acuerdos sociales previos con las fuerzas políticas. Ustedes, sin duda podrían haber sido un gobierno responsable, poniendo en marcha medidas responsables, pero se han quedado en la corteza, se han quedado en la nata, en la pura superficie. También nos han escuchado en este mismo sentido en otras ocasiones que habrá que esperar a un gobierno popular para abordar estas reformas necesarias con profundidad y con realismo.

A este proyecto de ley, por todos estos motivos, el Grupo Parlamentario Popular presentó 32 enmiendas, un grupo de enmiendas que pretendían, en lo posible, mejorar un texto que entendemos era insuficiente, pero que era todo lo que ustedes han sido capaces de traernos aquí en toda una legislatura. Reconocemos, eso sí, un loable intento del Gobierno y del Grupo Socialista por buscar puntos de aproximación en torno a nuestras enmiendas, puntos que hemos encontrado en algunos casos, como, por ejemplo, en la ampliación del plazo del recurso del asegurado ante un proceso de IT, a cuatro días naturales, que permite un más efectivo ejercicio del derecho; o como el desarrollo reglamentario del procedimiento de información a asegurados y a empresas en esta materia; o como la supresión de la prestación de incapacidad permanente para la profesión habitual cuando se haya superado una edad, como una norma de excepción que además tiene su propio régimen de incompatibilidades y que afectaba de una forma especial a los deportistas profesionales; o como la distribución de la pensión de viudedad entre varias personas que reúnan las condiciones, de tal suerte que la última no reciba menos del 40 por ciento; o como la mitigación de la disminución de las cantidades asignadas a los grandes inválidos para ayuda de un acompañante, que pretendía esta ley; o la consideración de acceso a la jubilación antes de los 65 años para minusválidos con un grado de minusvalía superior o igual al 65 por ciento, o del 45 por ciento si su discapacidad disminuye su esperanza de vida, cuestiones que se determinarán reglamentariamente; o la extensión a las clases pasivas del Estado de la posibilidad de jubilación voluntaria tras los 65 años, a través de una ley que el Gobierno se compromete, a traer al Parlamento en un año; o como también la mejora de la pensión de orfandad en términos de compatibilidad con el empleo en caso de fallecimiento de los dos progenitores o en caso de discapacidad superior al 33 por ciento, también con independencia de cuál sea la afilia-

ción; también como el compromiso del Gobierno de presentarnos un estudio sobre la posibilidad de establecer convenios especiales por parte de los discapacitados con la Seguridad Social; también como la mejora que se ha producido en la prestación familiar en términos de compatibilidad con un empleo, en aquellos casos en que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional; o como la consideración de afectación por minusvalía mayor o igual al 65 por ciento a personas declaradas incapacitadas judicialmente; o el reconocimiento de las prestaciones de prejubilación que contempla la ley, tanto de oficio como a instancia de parte; o como la necesidad de información a las Cortes Generales sobre la evaluación y sobre la estrategia del sistema de pensiones, como se hace ya en estos momentos con el Fondo de Reserva dentro del Pacto de Toledo, para que seamos capaces de evaluar cada ejercicio y debatir en profundidad cuál ha sido la situación de la Seguridad Social en el último año, y desde luego para debatir año tras año la estrategia del siguiente ejercicio, cuestión que nos parece enormemente importante por lo que supone de monitorización del sistema, año a año, en la Comisión del Pacto de Toledo; o como la solución del cómputo por el sistema de Seguridad Social de los períodos computados a los montepíos de las administraciones públicas de Navarra, con lo cual arreglamos un problema histórico de los navarros; o la prolongación en el empleo tras la edad de jubilación, eximiendo de la mayor parte de la cuota obrera, y por tanto aumentando la retribución neta de los jubilados a partir de esa edad; o la mejora de la prestación de auxilio por defunción. Hasta aquí algunas de las cuestiones en las que el Gobierno ha sido sensible, ha sido permeable a nuestros argumentos y a nuestras enmiendas, y hemos sido capaces de encontrar un punto de encuentro razonable.

Sin embargo, tengo que poner de manifiesto que existen algunos ámbitos donde se producen situaciones de injusticia o evidentes retrocesos sociales y donde nuestras enmiendas, desde luego, no han sido aprobadas. El primero de ellos es el referente a los prejubilados y a los coeficientes reductores aplicados. Nos parece que las mejoras económicas propuestas son exiguas y que el concepto de involuntariedad debe ser modificado, toda vez que no se puede etiquetar como voluntarios a muchos prejubilados que se vieron obligados a ello desde una situación de inactividad laboral, como se haría con quien por propia iniciativa o de forma absolutamente libre decide a su gusto la edad a la que se jubila o a la que deja de trabajar. Nos parece una situación claramente injusta, que hemos intentado paliar con una enmienda. Como también lo es la situación generada entre los trabajadores de ITT España, que han sufrido importantes pérdidas económicas tras el Real Decreto 1380/1984, sobre reconversión de su grupo de empresas; una situación que sin duda debe ser compensada y solucionada, tal como se comprometió el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en su comparecencia ante la Comisión del Pacto de Toledo el 20 de noviembre del año pasado, donde afirmó

rotundamente que lo iba a resolver. Aquí tienen una oportunidad para cumplir su palabra, aprobando la enmienda 177 de nuestro grupo, porque es de justicia y porque se comprometió, y no entendemos que el grupo mayoritario en este momento no quiera atender esta solicitud.

También hemos presentado en este mismo orden de cuestiones la enmienda 182, en la que proponemos nuevas bases para la regularización de los coeficientes reductores y de las mejoras de las pensiones de los jubilados anticipados, eso sí, tras un estudio pormenorizado y bajo los principios de contributividad (es decir, de correspondencia entre las aportaciones realizadas y las prestaciones a recibir), de proporcionalidad (tanto en base a los años cotizados como a las bases de cotización, como al año de acceso) y con los principios también de equidad y de transparencia, para conseguir unos coeficientes reductores que sean neutros, que no perjudiquen tampoco a los mutualistas ni a los que cotizaron más de 40 años, como está ocurriendo en este momento, y que, por tanto, homogeneicen situaciones que, en virtud de la aprobación de nuevas leyes, han ido generándose a lo largo de los últimos años. A esta materia entendemos que se le da una solución absolutamente parcial, que no soluciona el fondo de la cuestión y, por tanto, queremos poner de manifiesto que, aunque es deseable que no existan en el futuro prejubilaciones, es evidente también que las que hay, hay que tratarlas de una forma absolutamente justa, y eso pretende esta enmienda número 182.

En otro ámbito en el que mi grupo se siente muy preocupado es en el de las pensiones de viudedad, como lo han puesto de manifiesto algunos portavoces anteriormente, concretamente los señores Olabarría y Campuzano. La definición inicial de la exposición de motivos, que ahora se ha suprimido gracias a una enmienda del Grupo Popular, es toda una declaración de principios que entendemos muy peligrosa. En el texto inicial se decía por parte del Gobierno que el objetivo era que la pensión de viudedad recuperase su carácter de renta de sustitución. Esto nos parece, sinceramente, que no responde a la esencia y al diseño de un sistema contributivo como el de la Seguridad Social, donde los afiliados realizan cotizaciones, realizan aportaciones para cubrir unas contingencias, entre ellas la de fallecimiento, y por tanto la de viudedad. Y en esa dirección, si se cotiza por la contingencia de fallecimiento y de viudedad, y se produce ese hecho, esa contingencia, es evidente que se ha generado un derecho. Todo lo demás es un intento taimado de reforma por la puerta de atrás, con nocturnidad, con alevosía, y desde luego contra los principios de la Seguridad Social, y sobre todo contra los principios del Pacto de Toledo. Si se quiere modificar la pensión de viudedad, hágase con un planteamiento completo, hágase sin efecto retroactivo y déjese, por lo tanto, de cotizar por esta contingencia. Pero desde luego, si se cotiza, se cobra porque hay un derecho establecido en este sentido. Además, nosotros pensamos que se debe

cobrar más, no son de justicia social pensiones de viudedad realmente suficientes, cercanas a la pobreza, y por este motivo también hemos presentado varias enmiendas en el capítulo de viudedad, para matizar lo que se han venido en llamar matrimonios de conveniencia, pero sobre todo para no producir retrocesos en derechos, para no permitir situaciones de injusticia y para no abrir un camino peligroso de cuestionamiento del principio contributivo de las pensiones de viudedad. Es un capítulo en el que el Gobierno del Partido Popular ejerció un enorme incremento, cercano al 79 por ciento desde 1996 a 2004, beneficiando a más de 2 millones de perceptoras y perceptores, y en el que no queremos que se produzca ninguna regresión. Este es un recorte del Gobierno, que es aún más grave si se tiene en cuenta que en el programa electoral del Partido Socialista del año 2004, que encabezaba el hoy presidente del Gobierno, Rodríguez Zapatero, proponía precisamente aumentar la base reguladora de las pensiones de viudedad, acercándolas al 70 por ciento en función de la renta. Esto supone un incumplimiento manifiesto del Partido Socialista, que no solo no cumple, sino que en este momento induce a retrocesos, cuestionando las pensiones de viudedad conceptualmente y recortando la pensión de viudedad a algunas personas en función del tiempo de matrimonio.

Por todos estos motivos, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado un paquete de enmiendas a esta materia. Quiero destacar la 180, en la que solicitamos que ninguna ninguna pensión de viudedad en este país sea inferior al salario mínimo interprofesional, con el establecimiento de un período transitorio de cinco años, a razón de un 20 por ciento anual, para reducir esa diferencia que existe actualmente entre esas pensiones y el salario mínimo interprofesional; que se paguen con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, precisamente para mantener la contributividad del sistema, teniendo en cuenta, eso sí, el patrimonio y los ingresos procedentes de las rentas del trabajo y del capital de las personas susceptibles de cobrarla, y desde luego que se actualice cada ejercicio en virtud del IPC. Esta iniciativa es absolutamente coherente, tengo que decir, con la recomendación duodécima del Pacto de Toledo, que propugna la mejora de las pensiones de viudedad en el caso de viudos o viudas con menores ingresos, y con una amplia demanda social, como SS.SS. conocen, que respalda su adopción precisamente en este texto legal.

Por último, hemos presentado una enmienda, la 183, en relación a los graduados sociales, que propone una modificación del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y en este momento nos encontramos a expensas de la posición del grupo mayoritario y del Gobierno, que nos ha sugerido al inicio de esta Comisión una solución, para actuar en consecuencia en términos de la votación.

Para terminar, quiero subrayar nuestras palabras iniciales. Esta es una reforma poco reflexionada, ausente absolutamente del Pacto de Toledo; una reforma de

mínimos, muy superficial, de poco contenido y de poco alcance; una reforma insuficiente y, por tanto, una ocasión absolutamente perdida, en la que se han quedado muchísimas cosas fuera, en la que tenemos que valorar la buena disposición, eso sí, del Gobierno a acordar algunas materias, aquellas en las que han querido entrar, pero no otras. Quiero resaltar otra vez la prejubilación y la viudedad como dos terrenos en los que no podemos sentirnos satisfechos con el texto, y por lo tanto mantendremos nuestras enmiendas, también en el Pleno y desde luego en el Senado, a la espera de seguir intentando sensibilizar y permeabilizar al Gobierno. De no ser así, en el caso de que los españoles nos confíen el gobierno en las próximas elecciones, poderlas poner en marcha desde un gobierno popular.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Seguidamente, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la señora Sánchez Rubio.

La señora **SÁNCHEZ RUBIO**: Señorías, el proyecto de ley que vemos hoy aquí, en Comisión, es, como ya se ha comentado anteriormente, el resultado del acuerdo sobre medidas en materia de Seguridad Social, suscrito el 13 de junio de 2006 entre el Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la CEOE, la Cepyme y los sindicatos UGT y Comisiones Obreras. Tengo que destacar que es la primera vez en la democracia que un acuerdo de estas características alcanza tal grado de consenso. Anteriormente los acuerdos se habían formulado entre Comisiones Obreras y el Gobierno; entre UGT, Comisiones y el Gobierno, pero es la primera vez que se alcanza la verdad es que con este grado de consenso. El portavoz del Grupo Popular habla de legislatura perdida, y yo debo decirle que, al margen de las medidas concretas que se han ido introduciendo en materia de Seguridad Social a lo largo de estos tres años de legislatura, con este proyecto de ley consensuado y acordado no podemos estar hablando de legislatura perdida. El consenso y el acuerdo son básicos en un tema tan importante como la reforma de la Seguridad Social.

Este acuerdo se sustenta en el marco de la Declaración para el diálogo social, firmado por los mismos interlocutores sociales antes mencionados, el 8 de junio de 2004. El acuerdo en el que se apoya este proyecto de ley tiene un carácter global que afecta a todas las prestaciones del sistema y desarrolla los principios establecidos en el Pacto de Toledo, y en concreto en los acuerdos firmados en el año 2003. Su objetivo principal es asegurar el futuro de las pensiones, dotando al sistema de más equidad y de más estabilidad. Elimina situaciones discriminatorias y se adapta a los cambios sociales; es, por tanto, más justo. Garantiza el equilibrio entre la mejora de las prestaciones y la salud financiera del sistema. Realizamos esta reforma cuando la Seguridad Social vive un buen momento, yo diría el mejor momento financiero de su historia, lo que permite efectuar esta

reforma en períodos transitorios lo suficientemente amplios para evitar que se produzcan costes sociales. Efectivamente, señorías, tal y como nos informaba el señor Caldera el pasado 16 de mayo en esta Cámara, la Seguridad Social tenía en ese momento 19.300.000 afiliados y un superávit que equivale al 1,2 por ciento del producto interior bruto, de la riqueza de este país, y un Fondo de Reserva con más de 40.300 millones de euros. Abordamos en este proyecto de ley reformas de gran relevancia en materia de jubilación, como son los períodos mínimos a acreditar para obtener derecho a la pensión, los coeficientes reductores de la edad de jubilación para nuevas categorías de trabajos penosos, tóxicos, peligrosos o insalubres, y en los casos de personas con discapacidad, medidas que tratan de atender a la necesidad de algunos nuevos trabajos de reducir la edad de jubilación. Contempla igualmente incentivos a la prolongación involuntaria de la edad de jubilación; mejora de pensiones de los que fueron jubilados anticipadamente como consecuencia de un despido antes del 1 de enero de 2002 y con 35 años de cotización. Estamos hablando, señorías, de la subida de las pensiones a nada más y nada menos que 500.000 trabajadores y trabajadoras despedidos antes del 1 de enero de 2002. Se homogeneizan los requisitos para acceder a la jubilación parcial con los de la jubilación anticipada; se reduce el período mínimo de cotización para acceder a la prestación de incapacidad permanente para los menores de 31 años, lo que facilitará que personas jóvenes con carreras profesionales cortas no queden sin pensión ante una situación de incapacidad permanente total; y por primera vez desde 1978 se aborda una reforma de la pensión de viudedad. Tengo que decirle en este sentido al señor Echániz que bienvenido a la defensa del tema de las viudas y de los prejubilados. Usted sabe, como ha comentado, que es un tema en el que nosotros hemos trabajado intensamente. Por otra parte, abordamos estas reformas con responsabilidad, no pretendemos pasar de nada al todo, porque entendemos que no sería posible para la sostenibilidad del sistema.

En materia de viudedad, nuestras prioridades son las viudas con menores ingresos, las viudas que con dificultad, con gran dificultad pueden llegar a final de mes. Estas viudas suelen ser personas mayores de 65 años que no tienen otro tipo de ingresos, porque en su momento su trabajo no supuso una cotización al sistema o porque estuvieron dedicadas a tareas domésticas, y que tienen graves dificultades. El incremento equivalente al 70 por ciento en materia de viudedad significaría que un porcentaje altísimo de viudas tendría su situación congelada. No nos parece bien incrementar las pensiones a las viudas que están mejor tratadas por su situación económica, ni tampoco a aquellas que están en situación que podríamos entender que están casi bien; creemos que tenemos que hacer un esfuerzo, y así lo hacemos en esta reforma, con aquellas viudas que están verdaderamente mal, que tienen serias dificultades, como comentaba antes, para llegar a fin de mes. Esos son nuestros obje-

tivos en este momento. Como comentaba antes, desde 1978 se aborda esta reforma en pensión de viudedad, equiparando los matrimonios con las parejas de hecho. Esto supondrá en torno a un 3 por ciento de incremento del número de pensiones de viudedad del sistema de la Seguridad Social. Los nuevos modelos de convivencia y de familia hacían necesaria una reforma en este sentido.

Creo importante destacar las medidas que contempla el proyecto de ley en relación a la orfandad y a la especial situación de las personas con discapacidad. Señorías, para el Grupo Socialista el sistema de Seguridad Social no es algo aislado en el sistema de protección, sustenta uno de los pilares básicos del Estado de bienestar, que es el sistema público de pensiones. Junto con el sistema educativo, el sistema sanitario y el sistema para la autonomía y atención a la dependencia, que refuerza de forma importante el sistema de servicios sociales, va en la línea de consolidar nuestro Estado de bienestar. Las medidas en materia de Seguridad Social que contempla el proyecto de ley tienen como objetivo fundamental garantizar, a través de un sistema de protección, la cobertura para aquellas personas con más necesidades. Hablamos nuevamente de las viudas o viudos, de los huérfanos, de las personas con discapacidad, de la protección familiar. En este sentido, a lo largo de la legislatura hemos venido adoptando una serie de medidas en esta materia, en materia de Seguridad Social, que inciden directamente en estos colectivos más vulnerables. Hablamos de la compatibilidad de la pensión del SOVI con la de viudedad, la compatibilidad de la pensión de invalidez no contributiva con el trabajo remunerado, la compatibilidad de la orfandad con la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años y con una discapacidad, y la cobertura a través de la Seguridad Social de los permisos de maternidad y paternidad, que facilita la conciliación de la vida personal y familiar. También tenemos que destacar el incremento de las pensiones mínimas. A más de 3 millones de pensionistas se les ha incrementado la pensión mínima, por encima del IPC, lo que supone un incremento entre el 13 y el 25 por ciento en los últimos tres años.

Señorías, este proyecto de ley se encuadra en las políticas de bienestar del Gobierno, y lo hace, como les comentaba al inicio de mi intervención, desde el consenso, en el marco del diálogo social, tras el acuerdo entre el Gobierno y los interlocutores sociales (empresarios y sindicatos); y es, señorías, en el respeto a los acuerdos adoptados y manteniendo los elementos sustanciales de los mismos, como hemos trabajado con los distintos grupos parlamentarios a la hora de abordar sus enmiendas. Hemos incorporado enmiendas literalmente y transaccionado un número importante de enmiendas de Convergència i Unió, del Grupo Popular, de Esquerra Republicana de Catalunya, del Bloque Nacionalista Galego, de Izquierda Unida y del Partido Nacionalista Vasco. Las enmiendas incorporadas en ponencia o transaccionadas introducen mejoras en las prestaciones de

viudedad y orfandad, haciendo dicha pensión compatible con el trabajo en el sector público, en el caso de personas con discapacidad. Se abordan igualmente las cuantías de las prestaciones: las prestaciones por hijo a cargo, la jubilación anticipada o la jubilación parcial, y lo relativo a las personas con discapacidad. Todas estas enmiendas, como comentaba inicialmente, no alteran sustancialmente el acuerdo en el marco del diálogo social. Hemos comprometido igualmente, a través de estas enmiendas, estudios para la reforma global de prestaciones tan importantes como la viudedad y la prestación familiar que garanticen el apoyo a las familias, así como el incremento de las pensiones no contributivas en aquellos supuestos en los que existan de menores rentas disponibles, es decir, cuando las personas que cobran esta pensión no contributiva tienen añadidos gastos que le hacen absolutamente imposible que su pensión no contributiva sea una renta de subsistencia.

Existen otras enmiendas, entre las que quiero referir la relativa a la representación técnica de los graduados sociales mediante modificación de la Ley de Procedimiento Laboral, enmienda presentada por diversos grupos, con la que estamos sustancialmente de acuerdo, pero que entendemos que no es asunto a incorporar a un texto legal como este, de medidas de reforma en materia de Seguridad Social, que se apoya en el marco del diálogo social y en base a un acuerdo con los interlocutores sociales, por lo que que debe tratarse en una norma diferente. Estamos de acuerdo, señorías, en que esta norma diferente deba hacerse en esta legislatura, y con un rango que dé eficacia a la medida. Yo pediría a los grupos que presentan estas enmiendas que las retiraran para no distorsionar este proyecto de ley que se basa en el acuerdo de los interlocutores sociales.

Debo decirles, para finalizar, señorías, que hoy es un día importante; introducimos reformas en el sistema de Seguridad Social que, garantizando el equilibrio entre la sostenibilidad financiera del sistema y el grado de cobertura social, nos permiten garantizar en el futuro uno de los pilares básicos del sistema de nuestro Estado de bienestar, que es el sistema de pensiones. Sinceramente, se ha hecho un esfuerzo, todos los grupos hemos hecho un esfuerzo para que puedan ustedes apoyar hoy aquí estas propuestas.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Como hemos quedado al inicio de la sesión, hasta las 12:30 no se procederá a la votación. Por tanto, se suspende la sesión.

Se suspende la sesión a las doce y cinco minutos del mediodía.

Se reanuda la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos del mediodía.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Señorías, vamos a votar el informe de la ponencia y las enmiendas.

En primer lugar, votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señora Lasagabaster, que se mantienen todas vivas.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: De la señora Lasagabaster hay que excluir la enmienda número 20, a la que hay presentada una transaccional.

La señor **VICEPRESIDENTA**: La señora Fernández Davila las ha defendido y las ha mantenido todas vivas. Por tanto, las votamos todas.

Votación de las enmiendas de la señora Lasagabaster.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Enmiendas que mantiene vivas el señor Labordeta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Enmiendas mantenidas por la señora Fernández Davila. En primer lugar, votamos la enmienda número 23, ya que se ha solicitado votación separada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 19.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada. Resto de enmiendas presentadas y mantenidas por la señora Fernández Davila.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. Ha solicitado votación separada, en primer lugar, de la enmienda número 61.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 19.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada.

Votamos ahora las enmiendas números 46, 47, 49, 50, 53, 54 a 58, 62, 64 y 74.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 59, 60, 63, 65, 67, 71, 73, 77 a 80 y 75.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 14.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Enmienda número 76.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA**: Está transaccionada.

La señora **NAVARRO CASILLAS**: Mantengo todas las enmiendas aunque estén transaccionadas y después, en función de la transacción, las retiraré en el Pleno.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Señorías, según me informa el letrado, no hay obligación de retirarlas. Se pueden mantener aunque se hayan efectuado transacciones.

Votación de la enmienda número 76.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada. Resto de enmiendas presentadas por la señora Navarro en nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). Han solicitado votación separada de la enmienda número 85.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 18; abstenciones, dos.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada. Enmienda número 87.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada. Enmiendas números 83 y 86.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas. Enmiendas números 81, 82 y 84.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 14.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Resto de enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Votación de las enmiendas que mantiene vivas el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana. En primer lugar, enmiendas números 126, 127, 132, 133 y 134.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 128, 129, 135, 136, 139, 140, 142 y 147.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 14.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas. Enmienda 148.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada. Enmiendas números 143, 144 y 145.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 19.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas. Enmienda número 146.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 14.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada. Enmienda número 149.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 14.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada. Enmienda número 130.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada. Enmienda número 131.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada. Enmienda número 141.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 14.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada. Resto de enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, 13.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Se ha solicitado votación separada de la enmienda número 183.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 19.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada. Enmiendas números 164, 166, 177 y 180.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 20; abstenciones, dos.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 159, 173 y 182.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 19; abstenciones, tres.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Enmienda número 179.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 19; abstenciones, una.

La señor **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada.

Resto de enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 19; abstenciones, cuatro.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas transaccionales, excepto la número 3, que ha sido retirada por el grupo proponente de la transacción. En primer lugar, enmienda transaccional número 8.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 13.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Queda aprobada. Resto de las enmiendas transaccionales.

Efectuada la votación, dijo

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos el informe de la ponencia que, con las modificaciones resultantes del debate, pasará a constituir el dictamen de esta Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; abstenciones, tres.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Queda aprobado.

Recuerdo a SS.SS que, según el artículo 117 del Reglamento de esta Cámara, se les concede un plazo de 48 horas para solicitar por escrito el mantenimiento de sus enmiendas vivas y presentar votos particulares para el debate en Pleno.

Se levanta la sesión.

Era la una y diez minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**